

LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE "BECAS A LA EXCELENCIA 2019" EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

- 1) Para todos los efectos, y en especial en el presente programa, para Coopetrol el término "Beca" se define como el beneficio económico (subsidio) otorgado a los asociados beneficiarios del programa de educación básica y media.
- 2) La beca (subsidio) para educación básica y media se otorgará para cursar estudios en el periodo académico 2020-1 y contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula ordinaria y pensión anual para beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, con la salvedad que los beneficiarios de estrato 3 sólo pueden acceder hasta el 50% del valor de la pensión y de la matrícula, sin exceder el tope establecido.:

ESTRATO	INGRESO MENSUAL	VR. AUXILIO PARA MATRÍCULA	VALOR AUXILIO PARA PENSIÓN ANUAL
1	Hasta 1.5 SMMLV	Hasta 0,26 SMMLV	Hasta 5 SMMLV
2	> 1.5 SMMLV hasta 3 SMMLV	Hasta 0,26 SMMLV	Hasta 5 SMMLV
3	> 3 SMMLV hasta 4 SMMLV	Hasta 0,26 SMMLV	Hasta 3 SMMLV

- 3) La apertura de inscripciones, para la solicitud del subsidio, se realizará a partir del martes 1 de octubre de 2019 en la página www.coopetrol.coop.
- 4) Los aspirantes a la beca para educación básica y media, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo séptimo del Reglamento Operativo del Fondo.
 - a) Ser asociado hábil de **COOPETROL**, con una antigüedad mínima de vinculación de 12 meses, que se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con la Cooperativa, al momento de la inscripción o solicitud y pertenecer a los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con la siguiente homologación según el ingreso mensual familiar:







ESTRATO	INGRESO MENSUAL FAMILIAR	
1	Hasta 1.5 SMMLV	1
2	> 1.5 SMMLV hasta 3 SMMLV	
3	> 3 SMMLV hasta 4 SMMLV	14

- Ser hijo, hermano, cónyuge o compañera(o) permanente, nieto o sobrino b) (perteneciente al programa Coopetrolito) del asociado hábil.
- c) El aspirante a beneficiario debe haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, con la aprobación del 100% de los logros.
- El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que d) contempla este programa educativo.
- El aspirante debe estar admitido en un colegio debidamente autorizado por el e) Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto del Reglamento del Fondo Operativo.
- f) El estudiante debe estar cursando estudios en el período académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo con la convocatoria publicada, de lo contrario no podrán optar por el subsidio.
- 5) Los criterios de selección y su ponderación son los establecidos en los artículos noveno y décimo del Reglamento Operativo del Fondo.

Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Condición del solicitante	30 %
Antigüedad del asociado	20 %
Grado a cursar	20 %
Ingreso familiar	30 %
Mérito académico (en caso de	-
empate)	Angere and service was a service and a service of

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, con base en el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo.

En caso de empate (para últimos cupos con el mismo puntaje) se tendrá en cuenta el mérito académico, privilegiando al aspirante que tenga mayor promedio de notas. En caso de persistir el empate la Junta Administradora tendrá la potestad de decidir.



Se asignará un solo subsidio por asociado.

La calificación de los criterios de selección se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL SOLICITANTE	PUNTAJE
Asociado	30
Coopetrolito	25
Hijo o hermano de asociado	20
Cónyuge de asociado	15

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO	PUNTAJE
Más de 60 meses	20
Entre 48 y 60 meses	18
Entre 25 y 47 meses	15
Entre 12 y 24 meses	10

PERIODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA – AÑO ESCOLAR	PUNTAJE
1	20
2	19
3	18
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11
11	10





NIVEL SOCIOECONÓMICO	INGRESO FAMILIAR MENSUAL	PUNTAJE
1	Hasta 1.5 SMMLV	30
2	Más de 1.5 SMMLV hasta 3 SMMLV	20
3	Más de 3 SMMLV hasta 4 SMMLV	15

El criterio mérito académico se realizará en caso de empate (últimos cupos con el mismo puntaje) y se privilegiará a aquellos que presenten mayor promedio de notas.

- 6) La fecha límite de inscripciones, para la solicitud de subsidio, será el viernes 18 de octubre de 2019.
- 7) Para efectos de diligenciar la información requerida en los formularios, se tendrá a título de referencia el valor de la matrícula y pensión pagada en el año 2019, haciendo claridad que el valor final a subsidiar será el certificado por la institución educativa para el periodo académico 2020-1.
- 8) El resultado de las preadjudicaciones preliminares se publicará el jueves 31 de octubre de 2019.
- 9) Los preseleccionados (si es mayor de edad) y el asociado titular del programa deberán diligenciar y firmar los documentos denominados "Formato de Autorizaciones" y adjuntarlos a la documentación requerida, como requisito para disfrutar del beneficio.
- 10) Los preseleccionados deberán presentar los documentos establecidos en el artículo undécimo del Reglamento Operativo del Fondo.
 - a) Certificación de admisión o de matrícula, expedida por la institución educativa, especificando el grado que cursará el estudiante, valor de la matrícula y de la pensión, número de NIT y código DANE del centro educativo.
 - b) Certificado original de la institución educativa donde conste la aprobación y calificaciones del último grado cursado, incluido el promedio de notas obtenido por el estudiante.
 - c) Resolución de aprobación de la institución educativa, expedida por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación.
 - d) Fotocopia del documento de identidad del asociado.
 - e) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
 - f) Certificado que demuestre el parentesco del asociado con el beneficiario.
 - g) Certificado que demuestre que el Asociado tiene al beneficiario registrado como Coopetrolito (Si Aplica).
 - h) Declaración juramentada donde manifieste que no cuenta con otro estudio en el mismo nivel al cual aplica.





- i) Certificado laboral o de ingresos, expedida por contador público, de los padres o tutor legal (en caso que el beneficiario sea menor de edad).
- j) Declaración de renta o declaración de no declarante de renta de padres o tutor legal (en caso que el beneficiario sea menor de edad).
- k) Certificado laboral o de ingresos, expedida por contador público (en caso de que el beneficiario mayor de edad trabaje como empleado o independiente).
- Declaración de renta o declaración de no declarante de renta (en caso que el beneficiario mayor de edad trabaje como independiente).
- m) Certificación bancaria de la entidad educativa en donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta (persona jurídica) y número de NIT del centro educativo, para efectos del desembolso de los recursos (no mayor a 30 días).
- n) Fotocopia del RUT de la institución educativa.
- o) Certificado laboral o de ingresos, expedida por contador público (en caso de que el beneficiario mayor de edad trabaje como empleado o independiente).
- 11) La entrega de documentos por parte de los beneficiarios escogidos se realizará del jueves 31 de octubre al viernes 15 de noviembre de 2019, en horario de atención en Agencia o Punto de Atención de Coopetrol en cada ciudad.
- 12) La adjudicación de los subsidios y publicación de los resultados finales de la convocatoria será del martes 19 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2019.
- 13) La fecha estimada para realizar los desembolsos será a partir del mes de diciembre de 2019 y aplicará para el período académico 2020-1.
- 14) El proceso de inscripción a la convocatoria y la consulta del Reglamento Operativo del Fondo solo podrá realizarse a través de la página www.coopetrol.coop y dentro de las fechas establecidas.
- 15) Los desembolsos de los subsidios no están sujetos a las fechas de las matrículas y pagos de pensión estipuladas por cada institución educativa, de tal modo que cada asociado y/o beneficiario debe asumir el costo de la matrícula y pensión. En consecuencia, Coopetrol no se hace responsable por pagos extemporáneos.
- 16) La adjudicación de becas (subsidio) para educación básica y media, en la presente convocatoria, se hará hasta que se agote el presupuesto disponible por valor \$574´175.573 protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes. En caso de que alguno de los preseleccionados no cumpla la totalidad de requisitos, los recursos no utilizados serán acumulados al saldo y asignados a la siguiente convocatoria.







La presente convocatoria fue aprobada en reunión de la Junta Administradora, realizada en Bogotá, D.C. el día 18 de septiembre de 2019.

JUNTA ADMINISTRADORA

EDGAR ESCOBAR ORTIZ

WILLIAM SUREM

Representante Consejo de Administración Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

LUIS ANTONIO SUAREZ MARTÍNEZ Representante Comité de Educación Caja Looperativa Petrolera Coopetrol

FRANCISCO SÁNCHEZ MOTTA

Representante Legal

Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

